

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR ANTECEDENTES POR AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD, RESPECTO ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE "GREEN DAY", R.B.D. N° 16.991-9, COMUNA DE LIMACHE.**

Solicitud N°: 3280 / 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**2985 \*13.06.2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; Le Ley 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; los artículos 22 y 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

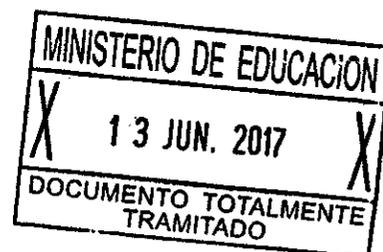
1° Que, mediante oficio ordinario N° 762 de fecha 27 de Abril de 2017, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, remitió a esta Subsecretaría de Educación Parvularia, recurso de apelación de la entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado "Escuela Especial de Lenguaje Green Day" R.B.D. N° 16.991-9, comuna de Limache, el cual se interpone en contra de la resolución exenta N° 481 de la SEREMI mencionada, por la que rechazó la solicitud de ampliación de capacidad y de cursos de la recurrente, por no haber sido presentada dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

Además, en la misma resolución exenta N° 481, se le hace presente al recurrente la necesidad de actualizar la documenta fundante para este tipo de solicitudes.

2° Que, según consta en copia del oficio N° 14 de la entidad sostenedora del establecimiento educacional singularizado en el considerando 1° anterior, los antecedentes y la solicitud de ampliación de capacidad fueron presentados el 29 de Diciembre de 2016.

3° Que, de conformidad a la normativa vigente; esto es, el Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media, el cual en su artículo 21 bis establece: "En caso de solicitarse un aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar o anexo, dicha solicitud y toda la documentación exigida para tales efectos deberá presentarse a más tardar el 30 de diciembre del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad."

4° Que, el mismo Decreto N° 315, de 2010, en su artículo 24 bis, faculta a la Subsecretaría de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada los plazos previstos en el Párrafo Primero De la Obtención del Reconocimiento Oficial, del Título II del referido decreto, dentro de los cuales se encuentra el relativo a la creación de cursos paralelos o que completen ciclos del nivel reconocido. La facultad antes señalada, en el caso de los establecimientos que imparten educación parvularia, debe entenderse que actualmente la detenta la Subsecretaría de Educación Parvularia, según expresa el artículo sexto transitorio de la Ley 20.835 del Ministerio de Educación que crea dicha Subsecretaría.



5° Que, con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera necesario conceder una prórroga del plazo de presentación de la respectiva solicitud, así como de sus antecedentes fundantes, ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, la que se pronunciará respecto la misma, de conformidad a la facultad mencionada en el considerando 4° anterior.

6° Que, en el caso que el establecimiento educacional quisiera impetrar el beneficio de la subvención escolar, esto deberá ser resuelto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el artículo 6 y en el artículo 58 del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

#### RESUELVO:

1° **CONCÉDASE**, a la entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado "Escuela Especial de Lenguaje Green Day" R.B.D. N° 16.991-9, de la comuna de Limache, región de Valparaíso, por única vez, la posibilidad de presentar fuera del plazo estipulado en la normativa legal que regula la materia, la solicitud y antecedentes que justifiquen la ampliación de capacidad de atención del local escolar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo adjuntarse a ella la documentación pertinente a este trámite.

2° Notifíquese por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva o por quien ésta determine, la presente resolución a la persona anteriormente individualizada mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

3° Para los efectos señalados en el artículo precedentemente señalado, remítanse los expedientes a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



*M. Isabel Díaz Pérez*

MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 21194/2017

#### Distribución

Seceduc R Valparaíso	(1)
Subsecretaría Ed. Parvularia	(1)
División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia	(1)
Oficina de Partes MINEDUC	(1)